

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01017.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del expediente y como quiera que el Abogado designado en el cargo de Curador Ad – Litem Dr. CARLOS DAVID BRAVO FAJARDO en forma expresa manifiesta no aceptar el cargo designado por padecer quebrantos de salud, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad – Litem, al Abogado designado mediante auto de fecha 20 de Febrero del año 2020 (folio 113 del compaginario).-

SEGUNDO: En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM de los emplazados HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERSILIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ (q. e. p. d.) y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que los represente en el juicio al profesional del derecho – abogado – ANDRÉS FELIPE CABALLERO CHAVES, identificado con la C. C. No. 1.032.358.243 y T. P. A. No. 205.218 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$150.000 Mda. Legal, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquelo la designación a la Carrera 7 No. 12 - 25, Oficina 406 de esta ciudad, correo electrónico a.caballero@caballerochaves.com (C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **054**, hoy **08 de abril de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10e87808f655f6c5c7e9753676a7b4bef806b4356c294e928c697b0d85c75e60

Documento generado en 06/04/2021 04:24:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**